

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 120

TEGUCIGALPA: 12 DE JUNIO DE 1895.

NUMERO 1.193

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Contestación del Presidente de la Asamblea al Mensaje del Presidente de la República—Acta de la Sesión del 1.º de junio de 1895.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES—Cartas Autógrafas.

INSTRUCCION PUBLICA—Nómbrese al Dr. don Alejo Lara h., profesor de la asignatura de Francés del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de esta capital—Acuerdo denegando una solicitud del Licenciado don Camilo T. Durón—Resuélvese de conformidad una solicitud del Bachiller don Antonio R. Lagos—Autorízase al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad para que semeta á examen extraordinario al Br. don José I. González en varias asignaturas—Resuélvese de conformidad una solicitud del Br. don Jesús M. Alvarado—Se aprueba una contrata celebrada entre don Manuel Ríos y el Comandante de Armas del departamento de Tegucigalpa—Se nombra á don Jerónimo Reina escribiente de la Biblioteca—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Teófilo Canales—Se resuelve de conformidad una solicitud presentada por J. Antonio Núñez—Se nombra Profesor de la asignatura de Derecho Internacional Privado.

GUERRA—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Miguel Carranza—Se acepta una renuncia á don Manuel Lara—Acéptase á don Dionisio Maradiaga la renuncia de su grado militar—Orden de pago á favor del Comandante de Armas de Comayagua, por la suma de \$ 9.00—Se pensiona á la señora Martina Vásquez—Habilitase al Teniente-Coronel don Magdaleno Barahona con una suma de dinero—Acéptase á don Sebastián Cedillo la renuncia de su grado militar.

AVISO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

CONTESTACION

DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.

Señor, Presidente:

La Augusta Asamblea Nacional ha escuchado con verdadero interés el Mensaje que acababa de presentar.

El es, en verdad, un documento verdaderamente importante, por cuanto contiene de un modo preciso y claro, cada uno de los actos de vuestra administración, benéfica, en todo sentido, para el país.

Este Alto Cuerpo, con la debida imparcialidad, apreciará la conducta que habéis observado, tomando en cuenta lo anómalo de las circunstancias por que Honduras ha atravesado, durante cuyo tiempo han sido dictadas las disposiciones á que os dignáis referiros, y que tienden sólo á su reorganización.

Realmente, no parece que, sin embargo de las graves dificultades que trae consigo una revolución que, si bien redentora, hace cambiar de un modo absoluto el anterior orden de cosas, se hubieran tomado por vuestro Gobierno disposiciones que, en vez de afectar los intereses sociales, por su propio carácter han sido la garantía más eficaz de los mismos; y ello se explica porque vuestros actos están siempre presididos por la buena fe que caracteriza al buen patriota.

Todos vuestros trabajos, bien conocidos desde antes que pudiera tenerse probabilidad, siquiera remota, de que ocuparais, para bien de la patria, el Solio Presidencial, justifican que el pueblo hondureño sabe apreciar en su justo valor, tanto los esfuerzos, como los méritos de aquellos hombres que, como Vos, se consagran por entero al servicio de la Nación.

Si, como no lo dudo, la Asamblea Nacional Constituyente, haciéndoos justicia, pronuncia su veredicto aprobando vuestros actos, como Jefe Supremo del Estado, nadie podrá haceros cargo alguno, ni como Jefe del Partido político que organizasteis, ni como primer mandatario de una de las secciones más importantes de la América Central.

Tegucigalpa: mayo de 1895.

D. GUTIÉRREZ.

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1895.

Presidió el Diputado Oqueli Bustillo.—Asistieron los Representantes Aldana, Arias, Baires, Bonilla, Durón, Escoto, Funes (don Teodoro), Funes (don Juan Jacobo), Gómez E., Hernández, Idiáquez, Lagos, Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Reyes, Ruiz, Soto, Tejeda, Torres, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Velés, Ugarte, Vidal, Zambrano y los infrascritos Secretarios; habiéndose excusado, por enfermedad, los Diputados Cáliz h., Gutiérrez y Ochoa Velásquez.

1.º—Se abrió la sesión á las 9 y 20 a. m. Leída el acta anterior, se aprobó con las enmiendas pedidas por los Diputados Ugarte y Funes (don Teodoro).

2.º—Continuado el debate de la concesión otorgada al señor W. S. Valentine, para la construcción de un muelle en Puerto Cortés, se dió lectura al artículo 5.º, y el Diputado Baires hizo moción para que se sustituyera la palabra "mercaderías" por la de "artículos." Puesta á discusión, fué aprobada.

Leído el artículo 6.º, el Diputado Bonilla hizo moción para que se suspenda el debate de la concesión, y se nombre una comisión para que se entienda con el señor don Ricardo Streber, representante del señor Valentine, á efecto de convenir en las modificaciones que deben hacerse á dicha concesión, sin que se perjudiquen los intereses del Gobierno, ni los del concesionario.

Tomada en consideración y puesta á debate, el Diputado Paredes dijo: que no estaba de acuerdo con la moción Bonilla, porque, á su entender, no dice bien de la Alta Representación Nacional, el nombrar una delegación para que trate oficialmente con el representante del señor Valentine, quien puede carecer de facultades de su mandante, en cuyo caso habría necesidad de establecer una serie de correspondencia con el concesionario.

El Diputado Vidal expuso: que no estaba de acuerdo en que se llamara al Ferrocarril *Interoceánico*, pues es bien sabido de todos los señores Diputados, que por convenio celebrado en 1866 por representantes de Honduras con los tenedores de bonos ingleses, el camino de hierro, con todas sus dependencias, estaba gravado con primera hipoteca, y que el Gobierno, en manera alguna, puede celebrar contratos que de algún modo afecten dicha hipoteca: que por esta razón, pide se sustituya la palabra "interoceánico" por la expresión "que parte de Puerto Cortés:" que respecto á la moción Bonilla, no sabe hasta donde pueden extenderse las facultades del señor Streber: que no estará porque se nombre una comisión encargada de entablar negociaciones con él; pero que si opina se suspendan los debates, para que privadamente algunos señores Representantes puedan entenderse con el señor Streber, con el objeto de ver las condiciones más á propósito en que pueda convenirse, porque no es justo ni razonable imponer condiciones inaceptables al concesionario, ahora que la obra está terminada.

El Diputado Bonilla expuso, entre otras cosas, que la dignidad no está reñida con la justicia, y que la Asamblea procedería con verdadera injusticia, si ahora que el muelle está concluido, tratara de imponer condiciones

onerosas al concesionario, que de seguro no aceptaría: que lo que desea es llegar á una solución que armonice los intereses de ambas partes: que el hecho de nombrar una comisión que se entienda con el señor Streber, no lo conceptúa inconveniente para la Asamblea, toda vez que el fin que se percibe es conciliador; y por último, que él preguntaría al Representante Paredes por qué no había considerado impropio el haber pedido informe al Poder Ejecutivo en el asunto de bananos.

El Diputado Funes (don Teodoro): que antes de ahora ha tenido mucha satisfacción al estar de acuerdo con el Representante Bonilla; pero que hoy tenía el sentimiento de no opinar como él en lo referente al nombramiento de la delegación que debe entenderse con el señor Streber: que si cree que es razonable hablar con él privadamente, para obtener datos que conduzcan al mejor acierto en la resolución: que respecto á la moción del Diputado Vidal, manifestaba: que desde que se hizo el primer contrato se llamó al ferrocarril *interoceánico*, y que se haga ó no, siempre se llamará *interoceánico*.

El Representante Vidal: no pretendo se llame al ferrocarril de tal ó cual manera: lo que sí aseguro es que constituida la primera hipoteca á favor de los tenedores de bonos ingleses, el Gobierno no puede disponer de él ni de sus productos: mi aseveración es cierta, y quien dude, puede consultar los documentos que están en poder de la comisión encargada de dictaminar sobre la contrata del ferrocarril, ó tomar informes del señor Presidente de la República, Ministro de Fomento ú otras personas que como éstas, están bien al corriente de este negocio.

El Diputado Oqueli Bustillo: tengo el sentimiento de no estar enteramente de acuerdo con la moción Bonilla, porque no conceptúo aceptable el nombramiento de una comisión que discutá con el señor Streber; pero estoy de acuerdo porque privadamente, uno ó varios Diputados traten este asunto con él, y excito al Diputado Bonilla para que modifique su moción en el sentido de suspender el debate.

El Representante Bonilla, accediendo á la excitativa del Diputado Oqueli, modificó su moción, retirando la parte que se refiere al nombramiento de la comisión, y sostuvo los argumentos del Diputado Vidal, respecto á la primera hipoteca del ferrocarril, otorgada á favor de los tenedores de bonos ingleses. Fué tomada en consideración.

Los Diputados Leiva, Tejeda y Paredes combatieron la moción Bonilla, sosteniéndola los Diputados Ugarte, Vidal, Funes (don Teodoro) y Bonilla.

Suficientemente discutida la moción modificada, se aprobó por mayoría, y en consecuencia se suspendió el debate sobre la comisión.

Se suspendió la sesión.

3.º—Continuada ésta, se procedió á dar el primer debate al proyecto de Ley de Agricultura, principiado en la sesión anterior.

Se leyó el artículo 10 y la reforma respectiva, y sin discusión pasaron el primer debate, lo mismo que los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y su reforma, 16, 17, 18 y 19.

Leído el artículo 20, fué objetado por el Diputado Bonilla por las consecuencias que de su observancia se desprenderían; lo mismo hizo presente al darse lectura al artículo siguiente y su reforma.

Se leyó el artículo siguiente al 21 propuesto por la comisión revisora, y sin discusión pasó el primer debate.

Leído el 22, el Representante Bonilla expuso que la ley debe proteger á los agricultores en pequeña escala; y que fijar cinco manzanas como minimum para ser tenido como agricultor, sería negar la protección de la ley á los que no son empresarios.

El Representante Paredes contestó al señor Bonilla: que el artículo 52 del proyecto que se discute ha previsto el caso apuntado por él, haciendo extensivas las exenciones de servicios personales á los pequeños agricultores. Sin más discusión pasó el debate.

Sin discusión lo pasaron también los dos artículos siguientes, introducidos por la comisión revisora, el 23 y su reforma, y el 24 hasta el 36 del proyecto.

Leído el artículo 37, el Diputado Bonilla expuso: que lo encuentra inconveniente por ingerirse en un asunto que corresponde al Poder Municipal, cuya autonomía no puede una ley secundaria restringir.

El Diputado Ugarte dijo: que las Municipalidades en ejercicio de sus funciones no pueden restringir las leyes generales del país, de donde se desprende que están limitadas sus funciones por lo que en ellas se establezca.

El Diputado Valle (don Cornelio) dijo: que el artículo era deficiente; que teniendo por objeto evitar el robo, no lo conseguiría por no establecer medios eficaces contra el abuso de los finqueros ó hacendados, y al efecto hizo moción para que en vez del 37 se incluyeran los 2 siguientes artículos:

“Art. 37.—Los agricultores podrán destazar en sus fincas, sin pagar ningún impuesto, el ganado que necesiten para la manutención de los trabajadores, debiendo presentar la res á la autoridad más inmediata para que tome razón del fierro, señal y color que aquella tenga.

“Art. 38.—El agricultor ó ganadero que contraviniera el artículo anterior, será castigado con multa de 10 á \$ 20, que le impondrá y hará efectiva, gubernativamente, el Alcalde Municipal respectivo.

Tomada en consideración, fué apoyada por los Diputados Bonilla, Funes (don Teodoro), Leiva y Ugarte, y pasó el debate.

Puestos á discusión los artículos 38, 39, 40 y 41 con sus respectivas reformas, y el 42, pasaron el primer debate.

Leído el 43 lo objetaron los Representantes Bonilla y Ugarte; Funes (don Teodoro) y Paredes explicaron el propósito de la comisión redactora al consignar este artículo como garantía de las exenciones que otorga esta ley, admitiendo que pueden modificarse en el sentido de establecer la responsabilidad de las autoridades que las violaren. Sin más discusión pasó el debate, así lo pasaron los artículos 44, 45, y su reforma.

Leído el artículo siguiente introducido por la comisión revisora, fué objetado por el Diputado Valle (don Cornelio).

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada ésta, siguió el debate sobre el artículo anterior, siendo impugnado por los Diputados Ugarte, Bonilla, Valle (don Cornelio) y Vidal. Se declaró pasado el debate.

Puesto á discusión el siguiente artículo, introducido por la comisión revisora, fué combatido por los Diputados Bonilla, Leiva, Valle (don Cornelio), Funes (don Teodoro) y Ugarte. Se declaró pasado el debate.

5.º—Se levantó la sesión á las 12 m.

MIGUEL O. BUSTILLO,
Vicepresidente.

JUAN E. PAREDES,
Secretario.

ALEJO S. LARA H.,
Secretario.

RELACIONES EXTERIORES.

Cartas autógrafas.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PERUANA.

A su Excelencia el Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

En virtud de un acuerdo celebrado entre los señores General don Andrés A. Cáceres y don Nicolás de Piérola para poner término á la guerra civil, hemos asumido el Poder Ejecutivo, que ejercemos hasta que el libre sufragio de los pueblos elija el mandatario que ha de regir constitucionalmente los destinos de la República.

Al participar á Vuestra Excelencia nuestro advenimiento al Poder Supremo, tenemos la muy particular satisfacción de expresarle los sentimientos de leal amistad en que abundamos con respecto á la República de Honduras y de la persona de Vuestra Excelencia, por cuya prosperidad y gloria hacemos los más fervientes votos.

(Firmado) M. CANDAMO.—R. W. ESPINOZA.—J. EQUE. BUSTAMANTE Y SALAZAR.—L. F. VILLARÁN.—ELIAS MALPARTIDA.

Escrita en el Palacio de Gobierno, en Lima, á los veintidós días del mes de marzo de 1895.

POLICARPO BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

A la Honorable Junta Provisional de Gobierno de la República peruana.

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa escrita en el Palacio de Gobierno de Lima el 21 del mes de marzo del corriente año, en que Os servís participarme vuestro advenimiento al Poder Supremo en virtud de un acuerdo celebrado entre los señores General don Andrés A. Cáceres y don Nicolás de Piérola, para poner término á la guerra civil; manifestando, al propio tiempo, los sentimientos de leal amistad que Os animan respecto de la República de Honduras.

En contestación, me es sumamente grato felicitar á la Honorable Junta por su ascenso

al Poder Supremo de la Nación peruana, con lo cual ha cesado la sangrienta guerra civil que tantos sacrificios ha ocasionado á ese país; y me complazco en asegurarle que por mi parte no omitiré medio para procurar el ensanche de las amistosas relaciones que felizmente existen entre esta República y la del Perú.

Hago sinceros votos por la paz y prosperidad de la República peruana, y por el buen éxito de los trabajos de la Honorable Junta de Gobierno en su período de mando, mientras el libre sufragio de los pueblos elige el mandatario que ha de regir constitucionalmente la República.

Con muestras de la más distinguida consideración, me suscribo de la Honorable Junta Leal y Buen Amigo.

(F.) POLICARPO BONILLA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CÉSAR BONILLA.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, el 7 de junio de 1895.

INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrese al Doctor don Alejo Lara h., profesor de la asignatura de Francés del Colegio Nacional de 2.^a Enseñanza de esta capital.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Alejo Lara h. profesor de la asignatura de Francés del Colegio Nacional de 2.^a Enseñanza de esta capital, con el sueldo que señala el presupuesto del establecimiento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

Acuerdo denegando una solicitud del Licenciado don Camilo T. Durón.

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1895.

No siendo justa la causa alegada por el Licenciado don Camilo T. Durón para renunciar la Cátedra de la asignatura de Derecho Civil, Libros 2.^o y 3.^o del Código, correspondiente á la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad de la República, el Presidente

ACUERDA:

No admitir la expresada renuncia, excitando al señor Durón para que continúe prestando sus servicios, de los que el Gobierno está satisfecho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

Resuélvase de conformidad una solicitud del Bachiller don Antonio R. Lagos.

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1895.

Con vista de la anterior solicitud presentada por el Bachiller don Antonio R. Lagos, en que pide se autorice al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad de la República para que lo someta á examen extraordinario en las asigna-

turas de Derecho Político, Derecho Administrativo y Libro 4.^o del Código Civil, correspondientes al 3.^o curso de dicha Facultad, y para que en caso de ser aprobado le extienda con arreglo á derecho la matrícula del 4.^o curso; y considerando: que el señor Lagos ha estudiado privadamente las materias á que se refiere, para poder reponer el tiempo que estuvo fuera de esta capital por haber concurrido personalmente á la revolución, lo cual le impidió la práctica regular de sus estudios; y que por tal motivo es de equidad acceder á su petición; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el Decano de la Facultad queda autorizado para verificar el examen del señor Lagos en las asignaturas expresadas, y para matricularlo en el 4.^o curso si fuese aprobado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

Autorízase al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad para que someta á examen extraordinario al Bachiller don José I. González en varias asignaturas.

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1895.

Examinada la anterior solicitud presentada por el Bachiller don José I. González, vecino de esta ciudad, y siendo justas las causas en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad de la República para que someta á examen extraordinario al señor González en las asignaturas de Derecho Político, Derecho Administrativo y Libro IV del Código Civil, correspondientes al 3.^o curso de la Facultad indicada, y en el caso de que sea aprobado le extienda con arreglo á derecho la matrícula del 4.^o curso.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

Resuélvase de conformidad una solicitud del Bachiller don Jesús M. Alvarado.

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1895.

Atendiendo á la justa causa alegada por el Bachiller don Jesús M. Alvarado, vecino de La Esperanza, departamento de Intibucá, para pedir se le permita hacer en privado sus estudios correspondientes al tercer curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y examinarse al fin de año en la Escuela de Derecho de Comayagua, previas las certificaciones de profesores competentes de que ha adquirido los conocimientos necesarios en las materias que comprende el curso; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

Se aprueba una contrata celebrada entre don Manuel Ríos y el Comandante de Armas del departamento de Tegucigalpa.

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1895.

Con vista de la contrata celebrada por el Comandante del departamento, debidamente autorizado por el Gobierno, y don Manuel Ríos, por sí, para la ejecución de algunos trabajos en el edificio de la Universidad, el Presidente

ACUERDA:

1.^o—Aprobarla en los siguientes términos:

1.^o Ríos se compromete á blanquear la parte exterior del edificio de la Universidad de esta capital por la suma de cuarenta y cinco pesos, poniendo él todos los materiales para el trabajo, y á entregarlo á satisfacción del primero.

2.^o Ríos se compromete á repellar 12 varas en el mismo establecimiento por la suma de diez y siete pesos, poniendo también los materiales; y

3.^o El Gobierno pagará al señor Ríos por dichos trabajos la suma de sesenta y dos pesos, adelantándole á buena cuenta veinticinco pesos para la compra de materiales, y el resto se irá pagando en planillas semanales; y

2.^o—Este gasto se imputará á la partida de "Extraordinarios del Ministerio de Instrucción Pública".—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

Se nombra á don Jerónimo Reina escribiente de la Biblioteca.

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1895.

Manifestando el Bibliotecario Nacional que son muchas las faltas de asistencia á la oficina del escribiente don V. Turcios, por lo cual propone que se sustituya con otro; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Jerónimo J. Reina escribiente de la Biblioteca, con el sueldo de ley; cesando en su cargo el anteriormente designado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Teófilo Canales.

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1895.

Con vista de la anterior solicitud presentada por don Teófilo Canales, vecino de Jesús de Otoro, en el departamento de Intibucá, contraída á pedir que se autorice al Director del Colegio de 2.^a Enseñanza de La Esperanza para que, una vez que sea aprobado en las materias que le faltan para optar al Bachillerato en CC. y LL., lo admita á examen de grado y le extienda el título correspondiente; y considerando: que el peticionario ha comprobado con documentos fehacientes que ha hecho los tres primeros cursos de la 2.^a enseñanza en dicho Colegio, estudiando además

en el mismo las asignaturas que le faltan del 4.º y 5.º; el Presidente

ACUERDA:

Conceder la autorización solicitada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

Se resuelve de conformidad una solicitud presentada por J. Antonio Núñez.

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1895.

Con vista de la solicitud presentada por Don José Antonio Núñez, vecino de Gracias, contraída á pedir que se autorice al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de esta capital para que lo matricule en el primer curso de dicha facultad; y siendo justas las razones expuestas por el peticionario para no haberse presentado á matricularse en su debido tiempo, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud referida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

Se nombra Profesor de la asignatura de Derecho Internacional Privado.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1895.

Manifestando el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. que los alumnos matriculados de dicha Facultad solicitan el restablecimiento de la clase de Derecho Internacional Privado, que se había suspendido por su falta de asistencia á ella; y siendo conveniente nombrar el Profesor respectivo por haberse admitido la renuncia que de tal cargo interpuso el Licenciado don Alberto Membreno, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Profesor de la expresada asignatura al Dr. don Rafael Alvarado Manzano.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

GUERRA.

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Miguel Carranza.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1895.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Miguel Carranza, como apoderado de don Vicente Mejía, vecino de la Esperanza, departamento de Intibucá, en la cual pide para éste que se le considere incluido en la prórroga acordada últimamente, á efecto de presentar sus reclamaciones por los perjuicios que sufrieron sus intereses durante la revolución pasada; y habiendo probado que tuvo justo impedimento para presentarse en tiempo, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, trascribase este acuerdo á la Junta Departamental de Comayagua, por ser en su jurisdicción donde se causaron las pérdidas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Se acepta una renuncia á don Manuel Lara.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1895.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Manuel Lara, vecino de El Real, departamento de Olancho, en la cual renuncia del grado de Subteniente del ejército, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución para poder dimitir los grados militares; el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la referida renuncia, debiendo procederse á la cancelación del Despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Acéptase á don Dionisio Maradiaga la renuncia de su grado militar.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1895.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Dionisio Maradiaga, vecino de El Corpus, departamento de Choluteca, en la cual renuncia del grado de Comandante 2.º del ejército, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución para poder dimitir los grados militares; el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la referida renuncia, debiendo procederse á la cancelación del Despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Orden de pago á favor del Comandante de Armas de Comayagua, por la suma de \$ 9.00.

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua al señor Comandante del mismo, la suma de nueve pesos, valor que invertirá en la compra de dos carpetas que se necesitan para el servicio de aquella Comandancia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Se pensiona á la señora Martina Vásquez.

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Martina Vásquez, vecina de Texiguat, la pensión mensual de

siete pesos cincuenta centavos, para que con ella atienda á la crianza del menor Macario, hijo legítimo de la peticionaria y del soldado Braulio Hernández, muerto en servicio de la Revolución liberal. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, y durará hasta que el agraciado llegue á la mayor edad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Habilitase al Teniente-Coronel don Magdaleno Barahona con una suma de dinero.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1895.

Atendiendo á los servicios que ha prestado á la Revolución el Teniente-Coronel don Magdaleno Barahona, y manifestando su intención de regresar á la República de Nicaragua, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar entregarle, por vía de habilitación, la suma de cien pesos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Acéptase á don Sebastián Cedillos la renuncia de su grado militar.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1895.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Sebastián Cedillos, vecino de Santa Lucía, en el departamento de Intibucá, en la cual renuncia del grado de Capitán del ejército, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución para poder dimitir los grados militares; el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la referida renuncia, debiendo procederse á la cancelación del Despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

AVISOS.

SEPAN

Soy el representante de los herederos del señor don Secundino Valladares. En consecuencia, soy representante de la mortual de dicho finado. Los que tengan interés en ello, preséntense á mí con sus documentos respectivos. Mi domicilio. Yuscarán ó Guinope.

Yuscarán: 30 de mayo de 1895.

J. ANTONIO VALLADARES.

AVISO

Los infrascritos ponen en conocimiento del público, que han puesto en liquidación su casa en esta plaza.

Trujillo: mayo 17 de 1895.

BYNNEY, MELHADO & C.º

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.